



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-6274/2022

Folio: 331883722000006

Asunto: Respuesta.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022.

C. Solicitante P r e s e n t e

En relación a su solicitud de acceso a la información con el número de folio **331883722000006** ingresada al **Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU)**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), mediante la que requirió:

“En referencia al procedimiento LA-006000998-E170-2019 relativo a la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, solicito conocer si se ha formalizado algún convenio modificadorio y de ser así su vigencia, así como los montos mínimos y máximos de la ampliación, los proveedores por partida y la cantidad de unidades contratadas.

Datos complementarios

ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE.” (Sic)

Sobre el particular, se le informa que el **MAFAMEU** es un instrumento constituido únicamente para cubrir los gastos relacionados con la asistencia y protección consular de los mexicanos que se encuentran en el país vecino del norte, destacando aquellos dirigidos para la realización de talleres informativos “Conoce tus derechos”, “Doble nacionalidad” y “Plan de eventualidades”, Diagnósticos Migratorios, asesorías legales en el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (**PALE**) y del Programa de Asistencia Jurídica en Casos de Pena Capital en Estados Unidos (**MCLAP**), por sus siglas en inglés, por lo que no es competente para atender su solicitud.

En razón de lo anterior se precisa que dicho Mandato **no** cuenta con una estructura orgánica ni celebra contratos con personas físicas y/o morales; por ende, no se tiene información respecto de lo solicitado.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-6274/2022

Folio: 331883722000006

Asunto: Respuesta.

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la **LFTAIP** en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia de atender su solicitud.

Atentamente

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

